



Cincuenta y un maravedis.
SELLO CUARTO, CINCUENTA Y UN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.
D. Ramon Perez Porrua, Alcalde, y Justicia ordin. de esta Villa
de Cee; y Fernando Nicolai Fernandez Es. del Ill. y Sum. della en
esta Provincia de Santiago: Certificamos que habiendo recibido p.
Veredero la Constitucion Politica de la Monarquia Española san-
cionada por S. Ill. las Cortes Generales, y extraordinarias del Reino,
promulgada en Cadix a veinte y nueve de marzo de este año, teni-
endo ala vista el Sr. Decreto de diez y ocho de el mismo, acoxada
le Sum. el oromo, y deuido cumplimiento; en efecto en el trece del
corriente combocia a todos los Avitantes de la Villa, p. texo-
rio, ala Plaza publica como sitio de costumbre, y todos venidos
en Junta, por mi Escribano les leio de principio a porre en alta
voz la referida Constitucion Politica de que enterados se han
comprometido a observarla, cumplirla, y guardarla sin altera-
re. Luego Sum. le advertio que el Domingo veinte, y siete del corr.
se celebrara por el Cura Vicario D. Fran. Domingo Fernandez
Misa Solemne en accion de gracias: Seolvera a la ex. dha. con-
stitucion antes del oforio, y aquel hara una breve exortacion
terminante a lo bto. y que concluida dicha Misa a la que esta-
ra su Divina Magestad presente, prentaran todos el Juram.
que manda p. revimendole concurrir adha a la Misa, que no
puede verificarse antes de aquel dia por ser necesario copiar
la Cera de la Ciudad de Santiago, distante diez leguas, p. lo se-
ñor sacadores de afuera de la Villa p. no haber lo necesario
en ella: Contestaron lo harian, y de que la noche del trece y lumen
narian en el modo mas posible sus casas a penas de los trabajos
que hanian padecido en la Guerra ejecutada p. los Franceses
en el año de ochocientos nueve; y querian que con tal plausible mo-
tibo se hiciera en dha. noche del trece la Iluminacion por quenta de los
Fondos que hubiere en la Villa: Siguiere ala Publica. principio el re-
pique de campanas en la Iglesia Parroquial con faroles en cen-
do en la Torre que duxo hasta las doce de la misma noche pagado lo
que repartio de los Arbitrios de la Villa. El Domingo veinte, y siete

adornada la Iglesia, y altar maior con la mas posible decencia,
se celebró por el citado Cuxa Vicario la misma Solemne enacion
de gracia, a que entubo su Divina Magestad Patente con el mis-
mo competente de aúces: Antes de lo fextorio, y al lado del
evangelio se ha leído de principio a porre la referida con-
tucion Política de la Comarquía por el infraescrito E. No. sta-
rado en el acto el referido Cuxa Vicario hizo al Pueblo la corres-
pondiente exortacion en apoto, cumplim^{to}, y puntual obse-
vancia, que todos en general deben prestar a dicha constitucion,
al Rei, Sovrano congreso, Autoridades, y Leies estableci-
das, y quere estableciere, y la comun obligat. que todos tienen
constituido de defender la Santa causa, y muestra Santa Religion
hasta de xamarr la ultima gota de sangre. Concluida la misma ex-
puesto a un su Divina Magestad Sumida con el clero, y los mas
indubidos de Santa. y m. e. Juraron dicha Constitucion, y de con-
siguiem^{te} lo iniciaron todos los Vocales ultimam^{te} elijidos para
el Actuam^{to} Constitucional p. el amo enmarce: luego practica-
ron in un^{to} todos los concurr^{tes} adha. Misa con arreglo, y raxo la
formula que esta escrita en dicho R. Decreto de diez y ocho de
Marzo. que todos contestaron la juravan anadiendo guardar
y puntualm^{te} obsevar sus Capítulos, Decretos, Leies, y la San-
ta Religion sin alteracion. Con lo qual sedio por ferrecia esta
obsevacion, y leyeró su Divina Magestad con nuevo Repique
de campana cantando la Clerecia el Te Deum quere previe.
Para que con tre Damos p. duplicado el presente Testim^o q.
firmamos en esta Villa de lee, a veinte y ocho dias del mes de
Diciembre año de mil ochocientos, y doce = Em. r. v. v.arga

Ramon Perez

Porrua

Fernando Nicolas Fernandez

5

500 12-18-1812

Sancti

Villa de lee

Villa de lee